



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00095.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTA contra LUIS MANUEL RUIZ SALINAS Y ERIKA TRINIDAD PONCE BALDOVINO.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir sobre la corrección que solicita el abogado de la parte ejecutante Doctor JORGE HUMBERTO BERNAL CEPEDA, sobre los errores cometidos en el auto de fecha 17 de junio de 2.021.

*Se aprecia que en efecto le asiste razón al profesional del Derecho, y al efecto se hacen las correcciones al auto calendarado 17 de junio de 2.021, se tiene que el abogado de la demandante lo es El Doctor **JORGE HUMBERTO BERNAL CEPEDA** mayor de edad, con Domicilio en Bogotá D.C., con cédula de ciudadanía N° 1'054,658.156 Tarjeta Profesional de Abogado número 191.510 C.S.J., quien actúa como apoderado al cobro judicial de **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA S.J., con c.c. 17'158.674**, en calidad de Rector y Representante Legal de la demandante **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTÁ** presentó Demanda **EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA contra **LUIS MANUEL RUIZ SALINAS Y ERIKA TRINIDAD PONCE BALDOVINO., con c.c. 85'446.648, Y 57'443.586****, en su orden,*

Al efecto, el auto de mandamiento queda así:

RESUELVE.

*1°.-2°.-..... 3°.- Se tiene al Doctor **JORGE HUMBERTO BERNAL CEPEDA**, como apoderado al cobro judicial de **JORGE HUMBERTO PELAEZ PIEDRAHITA S.J., Rector y Representante legal de la Demandante **PONTIFICIA UNIVERDIDAD JAVERIANA BOGOTA****, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..4°.....”-*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.